

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 24 de julio de 1973 por la que se convoca concurso oposición restringido para seleccionar Catedráticos Numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: La Ley de unificación del primer ciclo de la Enseñanza Media, número 67/1967, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 10, estableció en su disposición transitoria primera que los Profesores nombrados en virtud de concurso por el Ministerio de Educación y Ciencia en los Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional (hoy denominados Institutos Técnicos de Enseñanza Media), que hubieran cumplido cinco años de servicio activo, podrían adquirir la condición de Numerarios mediante un concurso-oposición restringido al que les sería permitido concurrir, como máximo, en las tres primeras convocatorias que se celebraran.

En atención a lo expuesto, de conformidad con el Decreto 417/1968, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 11 de marzo), dictado para desarrollo de la mencionada disposición transitoria y previo informe de la Comisión Superior de Personal acordado en la sesión celebrada el día 2 del pasado mes de mayo.

Este Ministerio ha resuelto aprobar y publicar la siguiente

Convocatoria

Se convoca el tercer concurso-oposición restringido para seleccionar Catedráticos Numerarios de Institutos Técnicos de Enseñanza Media —A30EC—.

Constituyen el objeto de esta convocatoria las noventa y seis plazas desempeñadas por Profesores titulares que se relacionan en el anexo de la presente Orden, sin que, en ningún caso, puedan ser aprobados ni propuestos Catedráticos Numerarios distintos a los que ocupan, en el momento de la convocatoria, las plazas expresadas.

Bases

1. NORMAS LEGALES APLICABLES

El concurso-oposición se regirá por las normas de la presente convocatoria y, en lo no previsto en esta, por las de la Ley de 8 de abril de 1967; Decreto de 22 de febrero de 1968; Decreto de 7 de febrero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 15), y por las generales del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 27 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 29).

2. EFECTOS VINCULANTES

Estas bases vinculan a la Administración, a los Tribunales de la oposición y a quienes toman parte en la convocatoria.

3. CONDICIONES QUE HAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES

Para poder concurrir a la presente convocatoria se necesita:

1. Ser Profesor titular nombrado en virtud de concurso por el Ministerio de Educación y Ciencia, y concursar a la plaza que ocupa.

2. Poseer las titulaciones académicas señaladas en los Decretos de 26 de mayo de 1950 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio), 18 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 29) y 5 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), que a continuación se indican:

Ingenieros Agrónomos o de Montes

Para las plazas de Profesores titulares de los ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial de la Modalidad Agrícola-Ganadera.

Ingenieros Industriales o de Minas

Para las plazas de Profesores titulares de los ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial de la Modalidad Industrial-Minera.

Ingenieros Navales y Cuerpo General de la Armada

Para las plazas de Profesores titulares de los ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial de la Modalidad Marítimo-Pesquera.

Licenciados en Ciencias

Para las plazas de Profesores titulares de los ciclos Matemáticos, Ciencias de la Naturaleza y Especial de las cuatro Modalidades Agrícola-Ganadera, Industrial-Minera, Marítimo-Pesquera y Femenina.

Licenciados en Farmacia o Veterinaria

Para las plazas de Profesores titulares de los ciclos de Ciencias de la Naturaleza de las Modalidades Agrícola-Ganadera y Marítimo-Pesquera y ciclo Especial de la Modalidad Agrícola-Ganadera.

Licenciados en Filosofía y Letras

Para las plazas de Profesores titulares de los ciclos de Lengua y Geografía e Historia de las Modalidades Agrícola-Ganadera, Industrial-Minera, Marítimo-Pesquera y Administrativa.

Licenciados en Medicina

Para las plazas de Profesores titulares del ciclo de Ciencias de la Naturaleza de la Modalidad femenina.

Licenciados en Ciencias Políticas y Económicas (Sección de Económicas), Actuarios de Seguros e Intendentes Mercantiles

Para las plazas de Profesores titulares del ciclo Matemático de la Modalidad Administrativa.

Licenciados en Derecho

Para las plazas de Profesores titulares del ciclo Especial de la Modalidad Administrativa.

Ayudantes de Minas o Peritos Industriales

Para las plazas de Profesores titulares del ciclo Especial de la Modalidad Industrial Minera.

Ayudantes de Montes o Peritos Agrícolas

Para las plazas de Profesores titulares del ciclo Especial de la Modalidad Agrícola-Ganadera.

Capitanes de la Marina Mercante

Para las plazas de Profesores titulares de los ciclos de Ciencias de la Naturaleza y Especial de la Modalidad Marítimo-Pesquera.

Profesores de Dibujo

Para las plazas de Dibujo, título de Profesor de Dibujo expedido por una Escuela Superior de Bellas Artes conjuntamente con el de Bachiller Superior (artículo 1.º, 5.º, del Decreto 765/1965, de 25 de marzo, en relación con el artículo 104, 1 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, y artículo 12, 1b) del Decreto 1742/1966, de 30 de junio).

3. Hallarse en servicio activo al tiempo de la publicación de la convocatoria.

4. Haber desempeñado durante cinco años, como mínimo, servicios docentes en los Centros Oficiales de Enseñanza Media y Profesional (en la actualidad Institutos Técnicos).

4. INSTANCIAS, PAGO DE DERECHOS Y DOCUMENTOS ANEXOS

4.1. Los aspirantes presentarán inicialmente instancias redactadas conforme al modelo anexo de la convocatoria.

4.2. A la solicitud habrá de ir unido recibo único, justificativo de haber abonado en la Habilitación y Pagaduría Central del Ministerio de Educación y Ciencia (calle de Alcalá, número 34, Madrid-14), la cantidad de 135 pesetas.

Si el pago de estos derechos fuera realizado mediante giro, en las casillas reservadas en la instancia a tal fin —según el modelo anexo— deberá hacerse constar su clase (postal o telegráfico) y el número del talón-resguardo acreditativo de la imposición. Este talón quedará en poder del interesado para el caso de una eventual reclamación.

4.3. Se acompañará propuesta de tres temas sobre la disciplina, relativos a problemas de interés para la comarca, en que radique el Centro de la plaza concursada.

Esta propuesta será pasada al Instituto de Ciencias de la Educación, de Madrid, para su informe y, si procede, autorización.

Autorizada dicha propuesta se notificará al interesado, quien deberá comunicar por escrito a la Dirección General el tema que elige, de entre los tres para redactar el trabajo científico magistral que constituye la prueba, establecido en la base 13.1 de esta convocatoria.

Si el Instituto rechaza los tres temas, podrá el opositor proponer otros tres, en el tiempo que se le señale; pero si esta segunda propuesta fuese también desestimada en su totalidad, el Instituto de Ciencias de la Educación, de Madrid, señalará el tema base del trabajo científico magistral.

4.4. Los opositores que hubieren tomado parte en la convocatoria anterior les servirá para esta, si así lo desean, el trabajo científico magistral, ya presentado, estando exentos, por tanto, de la propuesta de tomas, preceptiva según el apartado 4.3 de esta base, pero no de la realización del ejercicio a que se refiere la base 13.1.

4.5. Los aspirantes que se acojan a la norma 4.4, lo notificarán a esta Dirección General en la casilla correspondiente del modelo de instancias anexo.

5. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS Y PAGO DE LOS DERECHOS

5.1. Los aspirantes que deseen concurrir a este concurso-oposición utilizarán el modelo de instancia, que será enviado por esta Dirección General, al Centro donde prestan sus servicios, reproducción del modelo anexo a la presente Orden.

5.2. Las instancias, reintegradas con póliza de tres pesetas y dirigidas al Director general de Personal, serán presentadas directamente o bien remitidas por correo a la siguiente dirección: Ministerio de Educación y Ciencia.—Registro General. Alcalá, 34, Madrid-14.

5.3. Asimismo, podrán ser entregadas en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en su nueva redacción dispuesta por la de 2 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 15). Estos Centros, después de consignar en la solicitud la fecha en que la reciben, procederán a remitirla a la Dirección reseñada en el número anterior.

5.4. Cuando las solicitudes se envíen por correo y lleguen al Ministerio de Educación y Ciencia fuera del plazo de su presentación, sólo serán admitidas si en ellas puede comprobarse que fueron entregadas en la Estafeta de Correos de procedencia, dentro del indicado plazo. A este propósito, las instancias habrán de ser presentadas en la citada Estafeta, en sobre abierto, para que puedan ser fechadas y selladas por el funcionario encargado del Servicio.

5.5. El plazo para la presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

5.6. Cuando el pago de los derechos de formación de expediente y examen se efectúe por medio de giro postal o telegrafico, dirigido a la Habilitación y Pagaduría Central del Ministerio de Educación y Ciencia, cuya dirección figura en la base 4.2, el aspirante hará constar en el talón destinado a dicha Habilitación, con la mayor claridad y precisión, los datos siguientes:

1. Los dos primeros apellidos y nombre.
2. Plaza de Profesor de Institutos de Enseñanza Media, y
3. Asignatura a la que oposita.

6. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

La subsanación de los defectos que se observen será requerida a los interesados para que la verifiquen en el plazo de diez días, bien entendido que de no hacerlo, su instancia será archivada sin más trámites, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 5.1 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio.

7. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

7.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que figurará, en unión de los nombres y apellidos, el número del documento nacional de identidad, y que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

7.2. Los errores que pudieran advertirse serán subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de los aspirantes.

7.3. Durante los quince días siguientes a aquel en que la lista provisional aparezca insertada en el citado periódico oficial, los interesados podrán hacer uso del derecho de reclamación sin carácter de recurso, previsto por el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

7.4. Transcurrido el plazo de reclamaciones y sustanciadas éstas, la propia Dirección General hará pública, también en el «Boletín Oficial del Estado», la lista definitiva de admitidos; contra ella podrán interponerse los recursos que proceda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

8. LICENCIA A LOS PROFESORES OFICIALES

Los Directores de los Centros, sin necesidad de que se formule instancia a este Departamento, concederán licencia a los Profesores admitidos a la convocatoria, con plenitud de efectos económicos y por un tiempo pertinente al desarrollo de los ejercicios y a los actos anteriores o posteriores a los mismos, en analogía con lo establecido en la Orden de 7 de julio de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de agosto), y lo comunicarán a la Dirección General de Personal a través de la Delegación Provincial correspondiente.

9. TRIBUNALES

9.1. Publicada la lista de aspirantes se procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las pruebas, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

9.2. Habrá un Tribunal titular y otro suplente para cada una de las asignaturas.

9.3. Los Tribunales titulares y los suplentes se constituirán con cinco jueces designados libremente por el Ministerio de Educación y Ciencia y en la forma siguiente:

- a) Un Presidente, Catedrático de Universidad que profese materias afines a las de la oposición convocada.
- b) Dos Vocales, Catedráticos de Institutos Técnicos de Enseñanza Media.
- c) Dos Vocales, Catedráticos numerarios de Institutos Técnicos, que se hallen en activo y sean titulares de plazas iguales o análogas a las que se trate de proveer.

Actuará de Secretario del Tribunal el Vocal más moderno de entre estos últimos.

10. ABSTENCIONES Y RECUSACIONES

Los miembros del Tribunal en quienes concurren los motivos determinados en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y conforme a lo señalado en el artículo 6.2 del Reglamento general para ingreso en la Administración, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección General de Personal. Por su parte, los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren en aquellos los citados motivos.

11. RENUNCIAS DE JUECES Y CADUCIDAD DEL NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE

11.1. El nombramiento de Juez de un Tribunal de oposición constituye una Comisión de servicio de obligada aceptación, excepto en los casos a que se refiere la base anterior o por cualquier otro motivo de incompatibilidad legal o de fuerza mayor. Las renunciaciones fundamentadas en cualquiera de estos supuestos habrán de ser formuladas por escrito y elevadas al Ministerio, en el plazo de los diez días siguientes a la fecha en que el «Boletín Oficial del Estado» publique la Orden designando el Tribunal, acompañadas de los documentos justificativos de las razones en que se basen o de certificación medico-facultativa, si es por enfermedad.

11.2. La renuncia presentada por un miembro del Tribunal y no resuelta de modo expreso por el Ministerio, en un plazo no superior a diez días, debe entenderse que ha sido rechazada y, como consecuencia, el formulante de la misma estará obligado a actuar en el Tribunal de que se trate.

11.3. El nombramiento de Presidente del Tribunal que no constituya éste en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que legalmente pueda hacerlo, salvo casos de fuerza mayor apreciada por el Ministerio, se considerará caducado, pasando a desempeñar el puesto el Presidente suplente; en defecto de éste o en el caso de que dejara transcurrir otro mes sin constituir el Tribunal, el Ministerio procederá a designar nuevo Presidente.

12. CUESTIONARIO

Los cuestionarios que servirán para el desarrollo de los ejercicios del presente concurso-oposición, así como para los que en lo sucesivo se convoquen con esta misma finalidad, serán los aprobados por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 29 de octubre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre siguiente), para cada disciplina y que fueron los vigentes para el concurso-oposición convocado por Orden de 20 de abril de 1964, tras dictamen favorable de la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio.

13. EJERCICIOS

Los ejercicios del concurso-oposición, todos ellos eliminatorios, serán los siguientes:

1. Exposición y defensa de un trabajo científico magistral sobre la disciplina correspondiente, durante una hora. Que habrá sido elegido con arreglo al apartado 4.3.
2. Desarrollo escrito durante un tiempo máximo de seis horas, de dos temas sacados a suerte de entre los del cuestionario.
3. Exposición verbal, durante una hora como máximo, de tres temas sacados a suerte de entre los de un programa que presentará el opositor, desarrollando el referido cuestionario de su disciplina.
4. Exposición oral, durante una hora como máximo, previa preparación durante cuatro de un tema seleccionado, también a suerte, entre los del cuestionario. Durante las cuatro horas de preparación previa, el opositor podrá consultar los textos y notas bibliográficas que desee.

14. FECHA Y CELEBRACIÓN DE LOS EJERCICIOS, PRESENTACIÓN DE OPOSITORES Y ORDEN DE ACTUACIÓN

14.1. La celebración de los ejercicios tendrá lugar después de transcurridos seis meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado». No deberá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios, de conformidad con lo que dispone el artículo 7.2 de la Reglamentación para ingreso en la Administración Pública.

14.2. Con quince días, como mínimo, de antelación, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar de Madrid en que haya de realizarse la presentación colectiva de los opositores y el sorteo público para determinar el orden de actuación.

14.3. El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará, por el Tribunal, en el «Boletín Oficial del Estado».

14.4. La celebración de los restantes ejercicios podrá anunciarse por el Tribunal en los locales donde haya tenido lugar el primero, con un tiempo mínimo de veinticuatro horas de antelación.

14.5. En el acto de presentación, los aspirantes entregarán al Tribunal el trabajo científico magistral aludido en la base 13.1; el programa razonado, desarrollando el cuestionario de la disciplina, que servirá para la práctica del ejercicio recogido en la base 13.2; todos los estudios y publicaciones y méritos científicos o pedagógicos que puedan contribuir al mejor juicio del Tribunal.

14.6. Presentarán también en dicho acto certificado acreditativo, en el caso de que hubieran realizado cursos con nota favorable, de habilitación o perfeccionamiento en la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Media y Profesional, en la Escuela de Formación del Profesorado de Grado Medio, ya que tal extremo constituye mérito especial.

15. DECLARACIÓN DE LOS REQUISITOS

15.1. En el acto a que se refiere la base anterior, el Presidente requerirá a cada opositor, con advertencia pública de nulidad de los ejercicios de oposición, para que declare, de modo expreso y sin reservas, que posee los requisitos exigidos en la convocatoria.

15.2. En el acto correspondiente a esta sesión se hará constar dicho requerimiento y advertencia, los acuerdos de exclusión y demás incidencias.

16. IDENTIDAD DE LOS OPOSITORES

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores que acrediten su identidad.

17. RECLAMACIONES EN EL TRANCURSO DE LOS EJERCICIOS

17.1. Si durante las prácticas de los ejercicios se observara la vulneración de las bases de la convocatoria o cualquiera otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal, en el mismo día, la infracción, o dentro del siguiente hábil.

17.2. Hecha la reclamación, el Tribunal suspenderá, al finalizar la sesión, la práctica de los ejercicios hasta tanto la resuelva, lo que habrá de hacer el mismo día en que se haya presentado o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados.

18. EXCLUSIÓN POR CARENCIA DE REQUISITOS

18.1. Si en cualquier momento de la oposición llegare a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado y pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si apreciara inexactitud en la declaración que formuló.

18.2. El Tribunal comunicará, en el mismo día, la exclusión decretada a la Dirección General de Personal, la cual determinará si debe ser interrumpida o no la oposición.

18.3. El aspirante excluido podrá interponer recurso de alzada, ante la expresada Dirección General, en el plazo de quince días, conforme al artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo. La resolución que acuerde la Dirección General de Personal, agotará la vía administrativa y contra ella cabrá interponer recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 126 de la misma Ley.

19. OTRAS FACULTADES DEL TRIBUNAL

Durante el período de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva cuantas dudas surjan en la aplicación de estas normas y lo que debe hacerse en casos imprevistos. Sus acuerdos serán inapelables.

20. VOTACIÓN, PROPUESTA Y EFECTOS DE NOMBRAMIENTO

20.1. Al terminar los ejercicios del concurso-oposición el Tribunal publicará relación de aprobados, por orden de puntuación, orden que será determinado mediante la oportuna votación.

20.2. La relación de aprobados figurará en el acta de la última sesión, con propuesta definitiva de nombramiento de numerarios y funcionarios públicos y adjudicada en propiedad su plaza correspondiente; propuesta que deberá ser elevada al Ministerio en el plazo de tres días hábiles siguientes al de la actuación del Tribunal en la última sesión.

21. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA

21.1. Los opositores incluidos en la propuesta de nombramiento habrán de presentar, en el Registro General del Ministerio, o en cualquiera de los Centros a que se refiere la base 5.2, con instancia dirigida a la Dirección General de Personal, los documentos siguientes:

1) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2) Certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

3) Certificación de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por un Médico del Cuerpo de Sanidad o, caso de no existir en la localidad del domicilio del aspirante, por cualquier Médico, con el visto bueno de la Jefatura Provincial de Sanidad.

4) Cualquier título o diploma relacionado con la especialidad, y que podrá justificarse con cualquiera de los siguientes documentos:

a) Testimonio notarial del mismo.

b) Por una fotocopia debidamente compulsada por un Centro u Organismo del Ministerio de Educación y Ciencia, a la que irá unida el resguardo de tasa por compulsas.

Todas las certificaciones deberán ser reintegradas con póliza de cinco pesetas.

5) Declaración jurada por la que el interesado se compromete servir a España con absoluta lealtad al Jefe del Estado, estricta fidelidad a los Principios Básicos del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino. Asimismo acreditará, mediante esta declaración jurada, que no ha sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otras Corporaciones públicas por resolución gubernativa ni por fallo del Tribunal de Honor.

El documento 2) habrá de estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en esta base, para su presentación, y el número 3) con posterioridad a los ejercicios de la oposición.

21.2. Los aspirantes propuestos vienen obligados a presentar la documentación exigida en el apartado anterior en el plazo de treinta días siguientes al de la publicación de la lista de aprobados.

22. NULIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LOS ASPIRANTES

Aquellos aspirantes que en el plazo obligatorio fijado en la base anterior dejen de presentar los documentos a que la misma se refiere, no serán nombrados y les serán anuladas todas sus actuaciones en la oposición, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad cometida en la instancia, a que se refiere la base 4, o en la declaración hecha ante el Tribunal.

23. TOMA DE POSESIÓN

23.1. El plazo para tomar posesión de sus plazas los nuevos numerarios será de treinta días hábiles, a contar desde la notificación de los nombramientos a los interesados.

23.2. El acto de la toma de posesión se verificará en la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, a que pertenezca el Instituto Técnico, cuya plaza se cubre, y ante el Delegado provincial, el cual, en el término de tres días siguientes a la misma, remitirá copias autorizadas de dicha diligencia a las Secciones de Provisión de Plazas de Profesorado de Centros de Bachillerato y Profesorado de Centros de Bachillerato de la Dirección General de Personal.

23.3. Se entenderá como renuncia firme al empleo y a todos los derechos derivados de su nombramiento la falta de toma de posesión del cargo en el plazo señalado en la base 23.1, salvo los casos de prórroga posesoria, concedida conforme a lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo por la Dirección General de Personal.

24. ORDEN DE COLOCACIÓN EN EL CUERPO

Quienes sean nombrados Catedráticos Numerarios ingresarán en el Cuerpo de Catedráticos Numerarios de Institutos Técnicos y serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo, dándoseles el número de Registro de Personal que les corresponda a continuación del último registrado, en virtud de convocatorias precedentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1973.

RODRIGUEZ MARTINEZ

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

Póliza de 3 pesetas

CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO A:

(asignatura)

INSTITUTO TECNICO DE ENSEÑANZA MEDIA DE:

TRABAJO MAGISTRAL presentado en concursos-oposición restringidos ANTERIORES

(título)

Ilmo. Sr.:

Primer apellido Segundo apellido Nombre

Localidad Provincia Fecha nacimiento natural de

Númer Expedido en Día Mes Año con D. N. I.

Calle, plaza, avenida Número Localidad Domicilio a efectos de notificaciones

Forma en que abona los derechos por formación de expediente y examen en la Habilitación y Pagaduría Central del Ministerio de Educación y Ciencia.

Ingreso directo Giro postal Giro telegráfico Acompaña resguardo N.º N.º

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas del concurso-oposición restringido reseñado en el encabezamiento de la presente solicitud, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional, y demás Leyes Fundamentales del Reino.

DECLARA: Que son ciertos cada uno de los datos consignados en esta solicitud y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración Pública y las especialmente señalada en la Orden ministerial de 24 de julio de 1973 (-Boletín Oficial del Estado- del).

Dios guarde a V. I. a de de 1973. (Firma del solicitante.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL.

ANEXO

CIENCIAS

INSTITUTOS TÉCNICOS DE ENSEÑANZA MEDIA DE

Modalidad Agrícola-Ganadera

1. Almonte (Huelva).
2. Baza (Granada).
3. Burgo de Osma (Soria).
4. Constantina (Sevilla).
5. Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
6. Jumilla (Murcia).
7. San Clemente (Cuenca).
8. Tomelloso (Ciudad Real).
9. Totana (Murcia).
10. Tuy (Pontevedra).
11. Vélez-Rubio (Almería).
12. Vilafranca del Penedés (Barcelona).

Modalidad Industrial-Minera

1. Algemesí (Valencia).
2. Benavente (Zamora).
3. Benicarló (Castellón).
4. Calella (Barcelona).
5. Mora de Ebro (Tarragona).
6. Orgiva (Granada).
7. Portillo (Valladolid).
8. Sigüenza (Guadalajara).
9. Vall de Uxó (Castellón).

LENGUAS

INSTITUTOS TÉCNICOS DE ENSEÑANZA MEDIA DE

Modalidad Agrícola-Ganadera

1. Alcira (Valencia).
2. Arévalo (Ávila).
3. Baza (Granada).
4. Lain (Pontevedra).
5. Manzanares (Ciudad Real).
6. Santa María del Páramo (León).
7. Logroño (Castellón).
8. Tapia de Casariego (Oviedo).
9. Tomelloso (Ciudad Real).
10. Trujillo (Cáceres).
11. Vélez-Rubio (Almería).
12. Villanueva de la Serena (Badajoz).

Modalidad Industrial-Minera

1. Alsasua (Navarra).
2. Benavente (Zamora).
3. Cee (La Coruña).
4. Coca (Segovia).
5. Llodio (Alava).
6. Orgiva (Granada).
7. Sabinánigo (Huesca).
8. Villablino (León).

Modalidad Marítimo-Pesquera

1. Ayamonte (Huelva).

MATEMATICAS

INSTITUTOS TÉCNICOS DE ENSEÑANZA MEDIA DE

Modalidad Marítimo-Ganadera

1. Alcira (Valencia).
2. Alfaro (Logroño).
3. Aracena (Huelva).
4. Caspe (Zaragoza).
5. Constantina (Sevilla).
6. Ejea de los Caballeros (Zaragoza).
7. Orihuela (Alicante).
8. Santa María del Páramo (León).
9. Valle de Carranza (Vizcaya).
10. Vélez-Rubio (Almería).

Modalidad Industrial-Minera

1. Benavente (Zamora).
2. Elche (Alicante).
3. Tarazona (Zaragoza).

Modalidad Marítimo-Pesquera

1. Marín (Pontevedra).

GEOGRAFIA E HISTORIA

INSTITUTOS TÉCNICOS DE ENSEÑANZA MEDIA DE

Modalidad Agrícola-Ganadera

1. Almonte (Huelva).
2. Archidona (Málaga).
3. Baza (Granada).
4. Caspe (Zaragoza).
5. Daimiel (Ciudad Real).
6. Dalías (Almería).
7. Fuércal-Overa (Almería).
8. San Clemente (Cuenca).
9. Valle de Carranza (Vizcaya).
10. Vélez-Rubio (Almería).

Modalidad Industrial-Minera

1. Azuaga (Badajoz).
2. Benavente (Zamora).
3. Coca (Segovia).
4. Mora de Toledo (Toledo).
5. Mota del Cuervo (Cuenca).
6. Sigüenza (Guadalajara).

Modalidad Marítimo-Pesquera

1. Denia (Alicante).

FORMACION MANUAL

INSTITUTOS TÉCNICOS DE ENSEÑANZA MEDIA DE

Modalidad Agrícola-Ganadera

1. Archidona (Málaga).
2. Baza (Granada).
3. Laguardia (Alava).
4. Manzanares (Ciudad Real).
5. Orihuela (Alicante).
6. San Clemente (Cuenca).
7. Vals (Tarragona).

Modalidad Industrial-Minera

1. Gandía (Valencia).
2. Jerez de los Caballeros (Badajoz).

DIBUJO

INSTITUTOS TÉCNICOS DE ENSEÑANZA MEDIA DE

Modalidad Agrícola-Ganadera

1. San Clemente (Cuenca).

Modalidad Industrial-Minera

1. Puente Genil (Córdoba).

ESPECIAL AGRICOLA PRIMERA PLAZA

INSTITUTOS TÉCNICOS DE ENSEÑANZA MEDIA DE

Modalidad Agrícola-Ganadera

1. Mondoñedo (Lugo).

ESPECIAL AGRICOLA SEGUNDA PLAZA

INSTITUTOS TÉCNICOS DE ENSEÑANZA MEDIA DE

Modalidad Agrícola-Ganadera

1. Mondoñedo (Lugo).
2. Orihuela (Alicante).
3. Tapia de Casariego (Oviedo).

ESPECIAL INDUSTRIAL MINERA

INSTITUTOS TÉCNICOS DE ENSEÑANZA MEDIA DE

Modalidad Industrial-Minera

1. Almodralejo (Badajoz).
2. Alsasua (Navarra).
3. Amurrio (Alava).
4. Azuaga (Badajoz).
5. Cazoria (Jaén).
6. Sabinánigo (Huesca).
7. Vera (Almería).

ESPECIAL MARITIMO-PESQUERA

INSTITUTOS TÉCNICOS DE ENSEÑANZA MEDIA DE

Modalidad Marítimo-Pesquera

1. Marín (Pontevedra).